



## ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA DEL AÑO 2023.

En la Ciudad de Colima, Colima, siendo las 09:00 nueve horas del día 13 trece de enero del año 2023 dos mil veintitrés, se reunieron en las instalaciones del área de servicios administrativos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, ubicadas en Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, colonia De los Trabajadores, Colima, Colima, las CC. C.P. María Emilia Gallardo Rosas, Jefa de Proyecto de Servicios Administrativos de Plantel Conalep 181. Colima y Encargada Estatal de su área, quien funge como Presidente de este Comité, la Licda. Stephany Yadira González Garibay, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, quien funge como Secretaria de este Comité y la Ing. María Erika Rodríguez Navarro, Jefa de Proyecto de Informática de Plantel Conalep 181. Colima y Encargada Estatal de su área, quien funge como Vocal de este Comité, con el objeto de llevar a cabo la primera sesión ordinaria en el presente año, conforme al siguiente orden del día:

1. *Lista de asistencia y en su caso declaración de quorum legal.*
2. *Lectura y aprobación en su caso del orden del día.*
3. *Presentación y en su caso aprobación del índice de documentos reservados del periodo Julio-diciembre 2022.*
4. *Asuntos generales*
5. *Clausura.*

**1. LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.** Para desahogar el primer punto del orden del día la Licda. Stephany Yadira González Garibay, Asesora Jurídica y Secretaria del Comité, procede a tomar lista de asistencia, encontrándose presentes la C.P. María Emilia Gallardo Rosas, Jefa de Proyecto de Servicios Administrativos de Plantel y Encargada Estatal de su área, la Ing. María Erika Rodríguez Navarro, Jefa de Proyecto de Informática de Plantel y Encargada Estatal de su área, y la propia Licda. Stephany Yadira González Garibay ya mencionada, por lo tanto, encontrándose completos los integrantes del Comité, se declara que existe quórum legal y se puede continuar con la reunión.

**2. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Para desahogar el punto segundo del orden del día, se da lectura al orden del día, el cual es aprobado por unanimidad de los miembros del Comité.

**3. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ÍNDICE DE DOCUMENTOS RESERVADOS DEL PERIODO JULIO-DICIEMBRE 2022.** Conforme al numeral 3 del artículo 11 de la Ley de Archivos del Estado de Colima, además de los instrumentos de control y consulta archivísticos, los sujetos obligados deben de contar y poner a disposición del público el **índice de documentos reservados** a que hace referencia la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

El **artículo 119** de la ley de transparencia ya referida, establece que: "*Las dependencias o áreas de los sujetos obligados deberán elaborar y hacer público un índice de documentos reservados, el cual será actualizado semestralmente, contendrá como mínimo los siguientes datos: I. Área que genera o tiene a su disposición la información; II. Nombre del documento reservado; III. La mención respecto de si la reserva es total o parcial; IV. Fecha de inicio y término de la reserva; V. La justificación o motivo de la reserva; VI. El plazo de reserva; VII. Las partes del documento que se reservan; y VIII. Si se determinó la prórroga de la reserva de la información. De igual manera deberán colocar en los documentos reservados, una leyenda que indique ese carácter, la fecha de clasificación, el fundamento legal y el período en que opera la reserva.*"



Por lo anterior, la Licda. Stephany Yadira González Garibay, presenta en este Comité de transparencia el proyecto del índice de documentos reservados actualizado al 31 de Diciembre de 2022, mismo que se anexa a la presente acta, para la revisión de las integrantes del Comité. Una vez revisado y no habiendo comentarios al respecto, se solicita su aprobación, mismo que es aprobado por unanimidad.

Derivado de las obligaciones de cargar en el SISER la información solicitada en la plataforma, una de las cuales es la correspondiente al índice de documentos reservados, este Comité informa que no es obligatorio sesionar de manera trimestral para actualizarlo, pues la propia ley en materia de transparencia obliga a actualizarlo semestralmente. Por lo que los cambios que sufra el presente índice autorizado se verán reflejados hasta el siguiente semestre, siendo válido el índice aprobado hasta que se actualice el siguiente.

**4. ASUNTOS GENERALES.** La Licda. Stephany Yadira González Garibay, Secretaria del Comité, pregunta a las integrantes del Comité si hubiera algún asunto general por tratar, a lo que responden que ninguno.

**5. CLAUSURA.** Finalmente, y una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día, se declara formalmente concluida la presente sesión ordinaria del Comité de Transparencia Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, por lo que la C.P. María Emilia Gallardo Rosas, Jefa de Proyecto de Servicios Administrativos y Presidente del Comité, procede a la clausura siendo las 09:25 nueve horas con veinticinco minutos del día 13 trece de Enero del año 2023 dos mil veintitrés, levantándose la presente acta para constancia que firman al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

INTEGRANTES DEL COMITÉ	FIRMA
<b>C.P. María Emilia Gallardo Rosas</b> Presidente	
<b>Ing. María Erika Rodríguez Navarro</b> Vocal	Ma Erika Rodríguez N.
<b>Licda. Stephany Yadira González Garibay</b> Secretaría	

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2023.

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima (31 de diciembre 2022)

Área que genera la información	Nombre del documento reservado	Clasificación completa o parcial	Fecha de clasificación	Fecha que culmina el plazo de clasificación	Razones y motivo de la clasificación	Plazo de la reserva	Partes del documento reservadas	Si se determinó la prórroga de la reserva de la información	Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que originan a la reserva	Fundamento legal de la clasificación	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la reserva	Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican
--------------------------------	--------------------------------	----------------------------------	------------------------	---	--------------------------------------	---------------------	---------------------------------	---	--	--------------------------------------	--	--

Existen elementos que pueden ser utilizados para demostrar que el riesgo de otorgar la información es real, actual identificable y demostrable, ya que la divulgación de la información solicitada conllevaría, previo a que cause estado, un riesgo real, demostrable e identificable para el ejercicio equilibrado de los derechos de las partes y para la deliberación por parte del Juzgador, en virtud de que debe preponderarse en el ámbito de los procesos jurisdiccionales la certeza a las partes y a la sociedad acerca de la manera en que se resuelve un conflicto, lo que finalmente ocurre en el momento de la emisión de la sentencia o resolución definitiva que causa estado, pero no antes, en tanto, se insiste, ese espacio únicamente incumbe a las partes. Asimismo, para no afectar el debido proceso y no se vulnera la conducción del expediente judicial en tanto no haya casuado estado.

AREA JURIDICA	La demanda y demás actuaciones que se deriven del juicio laboral del EXP. LAB. OCL 06/2019.	TOTAL	17-dic-20	17-dic-25		5 años	TOTAL	NO	Fracción II	Artículo 116, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.	17-dic-20	TOTAL
---------------	---	-------	-----------	-----------	--	--------	-------	----	-------------	--	-----------	-------

Existen elementos que pueden ser utilizados para demostrar que el riesgo de otorgar la información es real, actual identificable y demostrable, ya que la divulgación de la información solicitada conllevaría, previo a que cause estado, un riesgo real, demostrable e identificable para el ejercicio equilibrado de los derechos de las partes y para la deliberación por parte del Juzgador, en virtud de que debe preponderarse en el ámbito de los procesos jurisdiccionales la certeza a las partes y a la sociedad acerca de la manera en que se resuelve un conflicto, lo que finalmente ocurre en el momento de la emisión de la sentencia o resolución definitiva que causa estado, pero no antes, en tanto, se insiste, ese espacio únicamente incumbe a las partes. Asimismo, para no afectar el debido proceso y no se vulnera la conducción del expediente judicial en tanto no haya casuado estado.

AREA JURIDICA	La demanda y demás actuaciones que se deriven del juicio administrativo TJA-338/2020-JM	TOTAL	17-dic-20	17-dic-25		5 años	TOTAL	NO	Fracción II	Artículo 116, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.	17-dic-20	TOTAL
---------------	---	-------	-----------	-----------	--	--------	-------	----	-------------	--	-----------	-------

Existen elementos que pueden ser utilizados para demostrar que el riesgo de otorgar la información es real, actual identificable y demostrable, ya que la divulgación de la información solicitada conllevaría, previo a que cause estado, un riesgo real, demostrable e identificable para el ejercicio equilibrado de los derechos de las partes y para la deliberación por parte del Juzgador, en virtud de que debe preponderarse en el ámbito de los procesos jurisdiccionales la certeza a las partes y a la sociedad acerca de la manera en que se resuelve un conflicto, lo que finalmente ocurre en el momento de la emisión de la sentencia o resolución definitiva que causa estado, pero no antes, en tanto, se insiste, ese espacio únicamente incumbe a las partes. Asimismo, para no afectar el debido proceso y no se vulnera la conducción del expediente judicial en tanto no haya casuado estado.

AREA JURIDICA	La demanda y demás actuaciones que se deriven del juicio administrativo TJA-375/2020-JM	TOTAL	17-dic-20	17-dic-25		5 años	TOTAL	NO	Fracción II	Artículo 116, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.	17-dic-20	TOTAL
---------------	---	-------	-----------	-----------	--	--------	-------	----	-------------	--	-----------	-------

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
 M<sup>o</sup> Enrique Rodríguez V

La totalidad del contenido de los procedimientos de investigación administrativa tramitados de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, salvo que la información sea solicitada por las partes legitimadas (denunciados, servidores públicos presuntos responsables o terceros con interés). EXP. PARA. 035/IASF/FAETA14-001/2016

De que no se obtuviera los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa y esta quede firme; así como no afectar el debido proceso; y no se vulnere la conducción de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

Artículo 116, fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Fracción II

NO

TOTAL

5 años

17-dic-20

TOTAL

Existen elementos que pueden ser utilizados para demostrar que el riesgo de otorgar la información es real, actual identificable y demostrable, ya que la divulgación de la información solicitada conllevaría, previo a que cause estado, un riesgo real, demostrable e identificable para el ejercicio equilibrado de los derechos de las partes y para la deliberación por parte del Juzgador, en virtud de que debe preponderarse en el ámbito de los procesos jurisdiccionales la certeza a las partes y a la sociedad acerca de la manera en que se resuelve un conflicto, lo que finalmente ocurre en el momento de la emisión de la sentencia o resolución definitiva que causa estado, pero no antes, en tanto, se insiste, ese espacio únicamente incumbe a las partes. Asimismo, para no afectar el debido proceso y no se vulnere la conducción del expediente judicial en tanto no haya causado estado.

Artículo 116, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Fracción II

NO

TOTAL

5 años

01-jul-21

TOTAL

AREA JURIDICA

La demanda y demás actuaciones que se deriven del juicio laboral del EXP. LAB. OCL 01/2020.

Existen elementos que pueden ser utilizados para demostrar que el riesgo de otorgar la información es real, actual identificable y demostrable, ya que la divulgación de la información solicitada conllevaría, previo a que cause estado, un riesgo real, demostrable e identificable para el ejercicio equilibrado de los derechos de las partes y para la deliberación por parte del Juzgador, en virtud de que debe preponderarse en el ámbito de los procesos jurisdiccionales la certeza a las partes y a la sociedad acerca de la manera en que se resuelve un conflicto, lo que finalmente ocurre en el momento de la emisión de la sentencia o resolución definitiva que causa estado, pero no antes, en tanto, se insiste, ese espacio únicamente incumbe a las partes. Asimismo, para no afectar el debido proceso y no se vulnere la conducción del expediente judicial en tanto no haya causado estado.

Artículo 116, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Fracción II

NO

TOTAL

5 años

08-jul-22

TOTAL

Existen elementos que pueden ser utilizados para demostrar que el riesgo de otorgar la información es real, actual identificable y demostrable, ya que la divulgación de la información solicitada conllevaría, previo a que cause estado, un riesgo real, demostrable e identificable para el ejercicio equilibrado de los derechos de las partes y para la deliberación por parte del Juzgador, en virtud de que debe preponderarse en el ámbito de los procesos jurisdiccionales la certeza a las partes y a la sociedad acerca de la manera en que se resuelve un conflicto, lo que finalmente ocurre en el momento de la emisión de la sentencia o resolución definitiva que causa estado, pero no antes, en tanto, se insiste, ese espacio únicamente incumbe a las partes. Asimismo, para no afectar el debido proceso y no se vulnere la conducción del expediente judicial en tanto no haya causado estado.

Artículo 116, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Fracción II

NO

TOTAL

5 años

08-jul-22

TOTAL

AREA JURIDICA

La demanda y demás actuaciones que se deriven del juicio laboral del EXP. LAB. OCL 31/2019.

Existen elementos que pueden ser utilizados para demostrar que el riesgo de otorgar la información es real, actual identificable y demostrable, ya que la divulgación de la información solicitada conllevaría, previo a que cause estado, un riesgo real, demostrable e identificable para el ejercicio equilibrado de los derechos de las partes y para la deliberación por parte del Juzgador, en virtud de que debe preponderarse en el ámbito de los procesos jurisdiccionales la certeza a las partes y a la sociedad acerca de la manera en que se resuelve un conflicto, lo que finalmente ocurre en el momento de la emisión de la sentencia o resolución definitiva que causa estado, pero no antes, en tanto, se insiste, ese espacio únicamente incumbe a las partes. Asimismo, para no afectar el debido proceso y no se vulnere la conducción del expediente judicial en tanto no haya causado estado.

Artículo 116, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Fracción II

NO

TOTAL

5 años

08-jul-27

TOTAL

Existen elementos que pueden ser utilizados para demostrar que el riesgo de otorgar la información es real, actual identificable y demostrable, ya que la divulgación de la información solicitada conllevaría, previo a que cause estado, un riesgo real, demostrable e identificable para el ejercicio equilibrado de los derechos de las partes y para la deliberación por parte del Juzgador, en virtud de que debe preponderarse en el ámbito de los procesos jurisdiccionales la certeza a las partes y a la sociedad acerca de la manera en que se resuelve un conflicto, lo que finalmente ocurre en el momento de la emisión de la sentencia o resolución definitiva que causa estado, pero no antes, en tanto, se insiste, ese espacio únicamente incumbe a las partes. Asimismo, para no afectar el debido proceso y no se vulnere la conducción del expediente judicial en tanto no haya causado estado.

Artículo 116, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Fracción II

NO

TOTAL

5 años

08-jul-27

TOTAL

AREA JURIDICA

Exp. 035/IASF/FAETA14-001/2016

Exp. 31/2019

Exp. 228/2019

Exp. N° E. R. Rodríguez N

